



AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.
FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA
CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y
VIGILANCIA DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES DE
LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA-
AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.



1.- OBJETO.

El presente pliego tiene por objeto definir las condiciones técnicas que regularán la prestación del servicio de seguridad integral de las actividades culturales que realiza la Fundación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Valladolid.

Esta contratación viene determinada por la propia finalidad de la Fundación Municipal de Cultura, que es una entidad pública creada por el Ayuntamiento de Valladolid en 1981 como organismo autónomo adscrito al área de Cultura y Turismo. Lleva a cabo la gestión directa de todos los servicios de competencia municipal relacionados con la promoción y fomento de la cultura y las artes. La *FMC* desarrolla proyectos culturales singulares al tiempo que administra una amplia gama de servicios estables e infraestructuras públicas de carácter cultural, asumiendo la gestión de las cuatro salas municipales de exposiciones, la programación cultural de la Casa Revilla, la Sala Delibes del Teatro Calderón y el Laboratorio de las Artes de Valladolid (LAVA). También incorpora y lidera nuevas iniciativas en los ámbitos de cooperación cultural internacional, como el Festival Internacional de Teatro y Artes de Calle, la Muestra Iberoamericana de Narración Oral y Escénica o la coordinación del proyecto europeo CreArt. Tiene una amplia oferta de conciertos, como el Valladolid Latino, Valladolidie, Noches en San Benito, etc. Del mismo modo es relevante su programación de artes escénicas como el Festival Internacional de Teatro y Artes de Calle (TAC). Por último asume buena parte de la programación de los festejos de Valladolid: fiestas patronales de la Virgen de San Lorenzo y de San Pedro Regalado, Navidad, Carnaval y noche de San Juan.

Todo lo anterior exige contar con los medios materiales y humanos necesarios para la prestación de algunos servicios. Al carecer la Fundación de los medios propios para poder prestar dichos servicios, es necesario proceder a su contratación externa en los términos definidos en este Pliego de Prescripciones Técnicas.

El contrato recogido en el presente pliego es el siguiente:

Tipo de Servicio.	Indicación de Funciones	Figura.
Servicio de vigilancia de Seguridad	Propios por la Ley 5/2014, de 4 de Abril de 2014, de Seguridad Privada	Vigilantes de Seguridad, debidamente uniformados con T.I.P.

2.- NORMATIVA LEGAL.

La prestación del servicio de vigilancia y seguridad que se realice estará sujeta, en todo momento, a la legislación y reglamentación vigente y futura en esta materia o en cualquier otra que pueda afectar al objeto de contratación.



Del servicio de Vigilancia de Seguridad se prestará obligatoriamente por empresa autorizada inscrita en el Registro General de empresas de seguridad, constituido en el Ministerio del Interior (Unidad Central de Seguridad Privada), mediante vigilantes de seguridad debidamente habilitados, con estricta sujeción a lo dispuesto en el presente Pliego, y en la legislación siguiente;

- La Ley 5/2014, de 4 de Abril de 2014, de Seguridad Privada.
- Reglamento de Seguridad Privada aprobado por el Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre.
- Real Decreto 2487/1998, de 20 de noviembre, por el que se regula la aptitud psicofísica necesaria para tener y usar armas así como para prestar servicios de seguridad privada;
- Las Ordenes Ministeriales del año 2011 sobre seguridad privada.
- La Norma Básica de Autoprotección según el Real Decreto 393/2007.
- Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas (Nacional).
- Ley 7/2006 de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León.
- El Convenio colectivo de aplicación al sector en vigor y demás disposiciones concordantes en la regulación de la materia.
- En el caso de convocatoria y desarrollo de huelga de trabajadores se estará a lo dispuesto en la normativa que le sea de aplicación.
- La Ley Orgánica de 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y demás disposiciones de desarrollo. El Real Decreto 1720/2007 por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de LOPD.
- El licitador se reserva el derecho de revisión del presente contrato, ante posibles modificaciones legales que pudieran afectar a la consideración de las figuras contratadas.

3.- CONDICIONES GENERALES.

3.1. PRESTACION DEL SERVICIO.

El servicio de Vigilancia tendrá un carácter eminentemente preventivo, debiéndose tener en cuenta los planes de seguridad y protocolos existentes en el Ayuntamiento.

El adjudicatario quedará obligado a la adecuada vigilancia y seguridad de los establecimientos y lugares, tanto públicos como privados, donde la Fundación Municipal de cultura realice actividades o eventos. A estos efectos quedará sujeto al estricto cumplimiento de cuantas instrucciones se le cursen por la Dirección de la Fundación, en orden al tiempo, modo, intensidad y formas de prestación del servicio.



En el ejercicio de sus funciones, la misión del personal encargado de vigilar y proteger las instalaciones y actividades culturales que realice la fundación dependerá mucho de la actividad a realizar. Por tanto la empresa adjudicataria deberá adaptarse en cada servicio a las funciones de seguridad convenientes dependiendo del evento o actividad. Seguidamente enumeramos algunas funciones básicas del personal de Vigilantes de seguridad (estas pueden ser ampliadas por los licitadores dependiendo de las actividades) que tendrán que realizar:

- a) Ejercer la vigilancia y protección con carácter general de todas las personas y visitantes al evento, instalación o actividad que organice la Fundación Municipal de Cultura. Velando por el mantenimiento del orden para que no se perturbe el normal desarrollo del espectáculo público o actividad.
- b) Intervención en la prevención, protección y extinción de incendios, inundaciones y cualquier otro tipo de siniestro que suceda durante la actividad.
- c) Evitar la comisión de actos delictivos o infracciones administrativas en relación con el objeto de su protección, realizando las comprobaciones necesarias para prevenirlos o impedir su consumación. Podrán detener y poner inmediatamente a disposición de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado a los infractores.
- d) Podrá requerirse servicios de apertura y cierre de las dependencias, instalaciones, puertas de acceso, etc., según protocolos de la Fundación Municipal de Cultura.
- e) Podrá requerirse en caso necesario algún servicio de retirada y custodia con medidas de seguridad del dinero de taquilla por venta de entrada e inscripciones de algunos de los eventos, para su posterior entrega a la Dirección de la Fundación, en los términos que se indiquen al adjudicatario.
- f) Custodia de llaves de las dependencias fijas o temporales de las actividades y entrega de las mismas a las personas autorizadas que están determinadas.
- d) Control de accesos a las instalaciones o dependencias tanto de personas como de vehículos (entradas/salidas) e identificación del personal cuando sea necesario. La prestación del servicio de control, incluye las correspondientes anotaciones en la hoja de registro de visitas.
- e) Si así lo ordenará la Dirección de la Fundación, será responsabilidad del personal de seguridad la denuncia ante las autoridades de los incidentes que lo merezcan o indique la dirección, que se hayan producido durante la actividad o evento.
- f) Notificar de modo inmediato al responsable o coordinador del evento de cualquier incidente o alarma surgido en las tareas encomendadas, utilizando los mecanismos existentes, siguiendo las instrucciones correspondientes para casos de emergencia. Para ello seguirán las instrucciones del “Plan de emergencia y autocontrol del Ayuntamiento de Valladolid” o dependencia en cuestión.
- g) Podrán requerirse manejo por los vigilantes de seguridad de todos los medios de protección existentes que se pongan en funcionamiento durante la actividad o evento, tanto físicos como electrónicos:

Por ejemplo, deberán tener conocimiento de cómo funciona una sistema Anti-Intrusión (robo, atraco y sabotaje), un sistema de CCTV, una Central de Protección Contra Incendios, un detector de metales, un sistema de Control de accesos, un sistema de Control de rondas, un



sistema de Megafonía para casos de emergencia- evacuación, y cualquier otro sistema que se pueda instalar para realizar una Seguridad integral en la actividad o evento.

h) Podrá requerirse la realización de rondas de vigilancia tanto diurna como nocturna de control de inspección del estado aparente de todo tipo de instalaciones, servicios, etc. Estos espacios podrán ser interiores como exteriores, los espacios exteriores algunos estarán delimitados y otros abiertos. Cualquier incidencia que observen deberá ser reflejada en los partes diarios, sin perjuicio de informar inmediatamente por el medio más rápido de la incidencia detectada al responsable u organizador de la actividad.

i) Prestar toda la colaboración que sea necesaria a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, y en especial, con la Policía Municipal, de acuerdo con lo establecido en las leyes y disposiciones vigentes.

j) El servicio de seguridad fomentará y promoverá en todo momento las buenas prácticas correspondientes al ahorro energético, la optimización de recursos, el respeto al medio ambiente, etc.

3.2.- ESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS.

La vigilancia será mediante vigilantes jurados sin arma, debidamente uniformados y disponiendo cada vigilante de un sistema de comunicación de emergencias (emisora, teléfono móvil o similar), tanto entre ellos, como con la empresa y la organización.

El personal que preste el servicio del evento o actividad estará supervisado por un encargado designado por la empresa adjudicataria, localizable a cualquier hora del día mediante teléfono móvil, que será el interlocutor con los responsables o coordinadores de la Fundación Municipal de Cultura, de todas las incidencias derivadas del contrato (instrucciones particulares, instrucciones urgentes, presentación de facturas mensual, presentación de informes, seguimiento del contrato, etc.).

La empresa de seguridad adjudicataria deberá contar con una persona Jefe de Seguridad o en su defecto Director de Seguridad homologado por el Ministerio del Interior, para coordinar y supervisar la actividad de los vigilantes. Esta persona quedaran reflejada en el documento oferta.

El horario y la forma de prestación del servicio se determinarán por el contratante siguiendo la normativa vigente y en concordancia con el artículo 20 de Servicios de vigilancia y seguridad propios de la Ley 7/2006 de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León.

La empresa adjudicataria se compromete a cubrir todos los servicios de Seguridad Integral mediante Vigilantes que le sean solicitados. Para estos servicios la Fundación Municipal de Cultura comunicará, con al menos dos días de antelación al comienzo de la actividad, el lugar, día y el horario que deben realizar el personal de seguridad. Salvo cuando ésta se efectúe con carácter de urgencia, que podrá efectuarse con una antelación de 12 horas. Se valorará en la oferta un tiempo de respuesta en organizar un servicio de



menos de 12 horas. *Se advierte a los licitadores que en la oferta técnica no se debe incluir el valor numérico de este apartado porque será motivo de exclusión de la oferta.*

Será responsabilidad de la empresa adjudicataria de comunicar los servicios de seguridad que se planifiquen cuando sea necesario según la reglamentación, al Departamento de Seguridad Privada de la Policía Nacional.

Es necesaria que la Empresa de Seguridad tenga una estructura y capacidad de al menos cincuenta Vigilantes de Seguridad, estos datos quedarán reflejados en la oferta.

El licitador deberá especificar en su oferta tanto el precio total de duración de dos años del contrato, como el precio unitario por hora de servicio, IVA no incluido, exclusivo para vigilantes de Seguridad sin arma de fuego. Teniendo el mismo precio los diferentes tipos de horas (hora laboral diurna, laboral nocturna, hora festiva diurna, hora festiva nocturna). Teniendo en cuenta el precio tipo unitario, a la baja que marque el P.C.A.P.

Para el cálculo de la oferta se prevé las horas anuales siguientes con el porcentaje aproximado en los diferentes tipos de horas. Estos porcentajes son aproximados y varían dependiendo de las actividades o eventos que se realicen cada año la Fundación, por lo tanto la empresa adjudicataria no podrá reclamar compensación alguna por la variación de estos porcentajes.

NUMERO DE HORAS TOTALES ESTIMADAS EN UN AÑO 5.000 HORAS.
% Horas laborables diurnas estimadas en un año : 32 %
% Horas laborables nocturnas estimadas en un año : 28 %
% Horas festivas diurnas estimadas en un año : 20 %
% Horas festivas nocturnas estimadas en un año : 20 %

4.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

4.1. OBLIGACIONES GENERALES Y DEPENDENCIA FUNCIONAL.

- La Fundación Municipal de Cultura, podrá exigir del contratista la sustitución o traslado de cualquier trabajador que no se comporte con corrección o que no cumpla su cometido con la debida diligencia.

- La empresa adjudicataria deberá dotar a su personal de todo el equipamiento necesario, debiéndose poner especial cuidado en su imagen externa, evitando cualquier



conducta que menoscabe la imagen de la Fundación o del Ayuntamiento en cualquier actividad en la ejecución del contrato.

- El personal de la empresa adjudicataria elaborará partes escritas en las que se detallará la actividad realizada durante el servicio, haciendo hincapié en aquellas incidencias que por su naturaleza afectan al normal desarrollo de la actividad.

- Para la coordinación de las relaciones de trabajo entre la Fundación Municipal de Cultura y la empresa adjudicataria se designará por estos, respectivamente, un Responsable del contrato y un Encargado. El Encargado estará en todo momento a disposición de la Administración contratante, para lo cual facilitará un número de teléfono móvil que permita su localización en cualquier momento y día del año. También se adjuntará a la factura el listado del cómputo de horas mensuales realizado por los servicios de vigilancia.

- La empresa adjudicataria asumirá y realizará todo el trabajo necesario que el presente pliego y la eficaz prestación del servicio demande (partes, cuadrantes, etc.)

- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados durante la prestación del servicio.

- La empresa de vigilancia que resulte contratada elaborará anualmente una memoria en la que se recoja la actividad desarrollada y estadística de incidencias, actividades y evolución.

- En los alquileres de espacios que se realicen en las instalaciones o infraestructuras de la Fundación-Ayuntamiento de Valladolid y necesiten servicios de vigilancia, la empresa adjudicataria estará obligada a cubrir dichos servicios y facturar a la empresa organizadora a un precio similar al adjudicado.

4.1.1. Personal y Sustituciones.

- La empresa adjudicataria deberá contar con personal suficiente para atender las necesidades de los servicios. Ver apartado 3.2 de este pliego.

- El personal de la empresa adjudicataria que asegure la cobertura del servicio deberá tener el adecuado nivel de formación específica y ejercerá sus funciones, y estar dotado de los instrumentos de defensa y disuasión ordinarios en este tipo de servicios, que deberán ser descritos por la empresa en su oferta. En los servicios nocturnos deberán llevar linterna para exteriores.

- El personal de la empresa adjudicataria, empleado para cubrir los servicios de vigilancia y seguridad, tendrá como mínimo la categoría de Vigilante de Seguridad.

- Los vigilantes de Seguridad tendrán formación en técnicas de primeros auxilios, y se valorará en la oferta técnica (proyecto organizativo) el uso y manejo de desfibriladores auto o semiautomáticos.



4.1.2. Control del Servicio.

Después de la solicitud de servicios que exista para una actividad de la Fundación, el adjudicatario está obligado a elaborar y comunicar al responsable del servicio un informe de la planificación de los servicios a realizar y de las soluciones a tomar en caso de incidencias. Como mínimo el documento incluirá:

- Organización y planificación del Servicio. Distribución de plantilla y/o puestos de trabajo. Incluyendo los nombres del personal asignado.
- Análisis de riesgos y soluciones ante incidencias.
- Como se realizará la supervisión del servicio.

La empresa de seguridad dispondrá de los medios técnicos necesarios para garantizar la realización y control del servicio mediante los Partes de Trabajo diarios y Actas de Incidencias:

Los vigilantes estarán obligados a redactar un parte diario de trabajo en el que se incluirá como mínimo; la fecha, turno, nombre del vigilante, número de placa y firma. Indicando los controles desarrollados, así como las incidencias detectadas.

4.2. SOLICITUDES TÉCNICAS A LA EMPRESA ADJUDICATARIA.

4.2.1 Comunicaciones.

Para la prestación del servicio se debe disponer de dos medios de comunicación simultáneos por tanto, la empresa adjudicataria deberá, sin coste alguno para la Fundación, dotar a su personal de los siguientes equipos de comunicación necesarios antes del inicio del servicio. En ningún caso, los vigilantes carecerán de estos medio de comunicación, que será facilitado y correrá a cargo del adjudicatario a todos los efectos:

- a) En los eventos o actividades que se necesiten de dos vigilantes o más simultáneamente, será obligatorio que cada miembro del equipo de Seguridad se le dotará de un Walkie Talkie con su correspondiente auricular y micrófono para garantizar el secreto de comunicación. En caso de avería de alguno de los equipos estos serán repuestos de forma inmediata, por lo que deberán existir equipos de reserva.
- b) El personal o equipo de vigilancia dispondrá de al menos un teléfono móvil, que permita la comunicación directa e inmediata con el responsable de Seguridad de la empresa y las FFCC.

4.2.2 Dotación de Extintores.

En las actividades que así se requiera y sea solicitada por la propiedad, los vigilantes de Seguridad irán provistos de extintores previstos para su utilización en caso



de emergencia. Serán extintores de 6 Kg como mínimo, con agente extintor de polvo ABC y de CO₂, según la conveniencia o actividad. Los extintores deberán mantenerse en estado de plena disponibilidad, durante los días del servicio.

4.2.3 Vehículos y Casetas para la nocturnidad.

Se valorará en la oferta la inclusión en los servicios de espacios exteriores el uso de vehículos o habitáculos donde se pueda proteger el personal de Seguridad Privada y el material que le acompaña.

4.2.4 Dotación de un DESA.

Se valorará en la oferta la instalación de un equipo DESA fijo durante la vigencia del contrato en las instalaciones del LAVA.

También se valorará en la oferta la disposición en las actividades que así se requiera y sea solicitada por la propiedad, que los vigilantes de Seguridad irán provistos de un desfibrilador automático o semiautomático previsto para su utilización en caso de emergencia.

Para ello la empresa de Seguridad como los vigilantes, deberán cumplir el Real Decreto 365/2009 por el que se establecen las condiciones y los requisitos mínimos para su utilización. En la oferta técnica si se podrá incluir la preparación del personal en uso y manejo de los DESA.

4.3 TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. LEY LOPD.

Tanto la empresa adjudicataria como el personal empleado por ésta para prestar el servicio se comprometen a guardar absoluta reserva sobre instalaciones, procedimientos, incidencias, informaciones y documentos; así como sobre cualquier dato personal de trabajadores o de las personas que se relacionen con éstos. El adjudicatario y su personal quedan obligados al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y normativa complementaria. El adjudicatario se obliga expresamente a informar a su personal de las obligaciones que de tales normas resultan.

El adjudicatario, una vez cumplida la prestación contractual, se compromete a devolver a la Fundación, los datos de tratamiento, soportes o documentos en que éstos consten, así como a destruir aquellos según las instrucciones del responsable del tratamiento.

4.4 PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y VIGILANCIA DE LA SALUD.

La empresa adjudicataria deberá cumplir todo lo referente a Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y la normativa de desarrollo de ésta.



En aquellos casos en los cuales, en el ejercicio de sus funciones, tengan algún accidente o perjuicio de algún tipo, la empresa adjudicataria cumplirá lo que disponga la normativa vigente bajo su responsabilidad, sin que ésta afecte de forma alguna a la Fundación Museo.

La Fundación podrá exigir la documentación que crea conveniente respecto a este punto siempre que no viole la intimidad de la persona.

4.5 RELACIÓN DEL AYUNTAMIENTO CON LA EMPRESA ADJUDICATARIA Y SU PERSONAL.

El personal empleado por la empresa adjudicataria no tendrá vinculación alguna con la Fundación Municipal de Cultura y dependerá, única y exclusivamente, de la empresa adjudicataria. El contratista asumirá la condición de empresario a todos los efectos, con todos los derechos y obligaciones que respecto a dicho personal le correspondan con arreglo a la legislación vigente y la que, en lo sucesivo, se promulgare, sin que, en ningún caso, sea responsable el Ayuntamiento de Valladolid de las obligaciones del contratista y sus trabajadores, aun cuando los despidos y medidas que adoptare sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, rescisión o interpretación del presente contrato.

Al ser un servicio temporal, que depende del evento o actividad que se planifique por la Fundación Municipal de Cultura, el personal que se adscriba al contrato de Seguridad y Vigilancia no tendrá el derecho de subrogación.

5.- RESPONSABILIDAD POR DAÑOS.

La empresa adjudicataria será responsable de los daños que por cualquier causa, incluso la simple negligencia de su personal, se produzcan tanto a personas como a cualquier clase de bien. La Fundación podrá detraer el importe de las indemnizaciones correspondientes de los pagos mensuales o bien de la garantía constituida.

A tal efecto, la empresa adjudicataria deberá prestar toda la colaboración que sea necesaria con los servicios de la Fundación y la correduría de seguros del contratante ante las reclamaciones que por daños y perjuicios se puedan formular por terceros, asumiendo el pago de los daños en los casos en que estos se deban a su responsabilidad o la actuación de su personal.

La empresa adjudicataria deberá suscribir -si no la tuviere suscrita antes de que le sea adjudicado el contrato- póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra la posible responsabilidad en que pueda incurrir con motivo de la prestación del servicio, tanto ella como el personal de la misma, por los daños causados a personas como a cosas, en los términos establecidos en el Reglamento que desarrolla la Ley de Seguridad Privada. El importe de los daños que se aseguren no será inferior, al menos (puede ser ampliado por los licitadores), a 600.000 € por siniestro. Copia de la póliza, certificado de su vigencia y justificante de pago de la correspondiente prima, se entregará en la Fundación Municipal de Cultura antes de la formalización del contrato.



6.- INSPECCIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO POR LA FUNDACIÓN.

La empresa adjudicataria designará una persona (jefe de seguridad o Director de Seguridad homologado) que la represente en los trabajos de organización, inspección y control, facultada para la toma de decisiones en todo momento, que asegure el contacto necesario con la Fundación en orden al correcto desarrollo del servicio. Deberá estar localizable en todo momento.

La Fundación contratante, por medio del responsable de la actividad podrá inspeccionar y comprobar el servicio prestado por la empresa adjudicataria o el trabajo realizado por el personal adscrito al mismo en todo lo establecido en el presente pliego, cuando lo considere oportuno. Esta persona supervisará su ejecución, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el presente Pliego y cursará al contratista las órdenes e instrucciones oportunas.

La empresa adjudicataria deberá corregir las irregularidades o alteraciones que se produjesen en el servicio, incurriendo en caso contrario en causa de cumplimiento defectuoso del contrato.

7. INFRACCIONES Y PENALIDADES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

7.1 PENALIDADES.

La comisión de las infracciones que se relacionan a continuación, se considerarán cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato conforme a lo prevenido en el artículo 212.1 del TRLCSP y se impondrán al adjudicatario las siguientes penalidades coercitivas de entre el 1 y el 5% del precio de adjudicación IVA incluido, por cada infracción, en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

7.2. INFRACCIONES.

Las infracciones se clasifican en Leves, Graves y Muy graves

7.2.1 Infracciones Leves.

- No mantener en las debidas condiciones de vigilancia y protección las instalaciones o dependencias objeto de contrato.
- El descuido en la presentación personal de las personas que prestan el servicio.
- La incorrección en el trato para con los visitantes a las actividades a desarrollar, trabajadores, autoridades, ciudadanos o con cualquier persona.
- El incumplimiento de control de accesos a las dependencias e identificación del personal cuando se requiera.
- La negligencia, la demora o el olvido en el cumplimiento de cualquier otra obligación derivada del pliego o en la oferta del adjudicatario que no tenga la consideración de falta grave o muy grave.



7.2.2 Infracciones Graves.

- La falta de respeto o consideración grave hacia el público, compañeros, trabajadores, autoridades, ciudadanos o con cualquier persona.
- Causar por dolo o culpa grave daños en bienes de propiedad del contratante que se encuentren bajo su custodia.
- El incumplimiento de dar cuenta a la Fundación de los asuntos que requieran su conocimiento o decisión urgente con motivo de la ejecución del contrato.
- EL uso anormal de las instalaciones que se encuentren bajo su custodia.
- El incumplimiento por negligencia de las obligaciones derivadas de los pliegos o de la oferta de la adjudicataria derivado de la falta de personal, de la inadecuación o inexperiencia del mismo.
- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de los Pliegos o de la oferta del adjudicatario que den lugar a la prestación irregular del servicio contratado.
- El incumplimiento por negligencia grave de los deberes derivados de la propia función que desarrolla.
- El incumplimiento de las condiciones de disponibilidad de los recursos humanos requeridas por la Fundación fuera del horario de carácter ordinario derivadas de los pliegos o en la oferta del adjudicatario.
- El incumplimiento de las condiciones de localización del responsable designado por la empresa adjudicataria.
- Haber sido sancionado por la comisión de tres o más infracciones leves en un año.
- Los actos y las conductas del adjudicatario o del personal a su cargo derivado de la ejecución del contrato que atenten contra la imagen del Ayuntamiento de Valladolid, contra el prestigio y la consideración de la Fundación.

7.2.3 Infracciones Muy Graves.

- No dar comienzo la prestación del servicio contratado en el plazo establecido para su inicio o en las modificaciones del mismo.
- Interrupción de la prestación del servicio contratado sin autorización de la Fundación.
- Impago de dos veces consecutivas o tres con interrupción de los salarios devengados por el personal del contratista del contrato y de las cuotas sociales derivadas de los mismos.
- El abuso de atribuciones y la práctica de conductas que den lugar a tratos degradantes, inhumanos o vejatorios hacia usuarios de las actividades o instalaciones, compañeros, trabajadores, autoridades, ciudadanos o con cualquier otra persona.
- Haber sido sancionado por la comisión de tres o más faltas graves en el periodo de dos años.
- El incumplimiento o demora en la realización de los trabajos correspondientes a emergencias.
- El abandono del servicio sin autorización de la Fundación.



**Ayuntamiento de
Valladolid**

Fundación Municipal de Cultura

- Cualquier conducta constitutiva de delito doloso derivado de la ejecución del contrato.
- El incumplimiento por negligencia grave de las instrucciones o protocolos de seguridad respecto a la vigilancia de dichas instalaciones.
- La falta de colaboración manifiesta con los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y la Policía Municipal de Valladolid.



Ayuntamiento de
Valladolid

Fundación Municipal de Cultura

ASUNTO: Pliego de prescripciones técnicas para la contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia de las actividades culturales de la Fundación Municipal de Cultura de Valladolid.

El PPT redactado por quien suscribe el presente informe para el contrato de referencia, define con precisión el objeto del contrato y el alcance de las prestaciones que lo integra, y ha sido elaborado teniendo en cuenta las reglas establecidas en el artículo 117 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, sin que contenga ninguna estipulación que pueda suponer una restricción a la competencia efectiva en el mercado para los productos y/o servicios descritos.

En Valladolid, a 28 de junio de 2016.

Fdo.: Juan Diego Gómez Ribón

COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES.

MUSEO PATIO HERRERIANO DE ARTE CONTEMPORANEO ESPAÑOL